

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° EX- 090/438,

TEMUCO, **15 Abr 2016**

VISTOS: La solicitud de fecha 08.04.2016, presentada por don Richard Mauricio Medina Cea, RUT: , domiciliado en calle N° , comuna de , en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, condonación de los Giros folios 120585244 y 120585254, ambos derivados de las multas impuestas por Resoluciones s/n de fecha 04.03.2016, Causa Rol N° 6092011086-2016 y Causa Rol 6092011087-2016, dictadas por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracciones sancionadas en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, con fecha 15.03.2016, el contribuyente informó al Servicio que había encontrado la documentación que con anterioridad, el 01.02.2016, había declarado como perdida fuera del plazo legal, situación que había dado origen a la Causa Rol N° 6092011086-2016 y la Causa Rol 6092011087-2016. La circunstancia de corresponder la documentación encontrada por el contribuyente con aquella informada anteriormente como perdida fue corroborada por el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos mediante Certificado emitido el 15.03.2016.-

5.- Que, esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

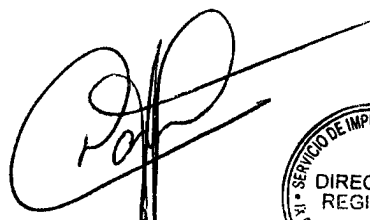
SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado, atendido Actas de entrega y destrucción de documentos de fechas 15.03.2016 y 08.04.2016, además de certificado de fecha 15.03.2016 emitido por el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios.

REBÁJESE en un 100% la sanción de multa indicada en el form. 21 Giro folio 120585244 fecha 06.03.2016.

REBÁJESE la sanción de multa indicada en el form. 21 Giro folio 120585254 de fecha 06.03.2016, quedando esta en la cantidad de \$46.084 (cuarenta y seis mil ochenta y cuatro pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.


LIDIA CASTILLO ALARCÓN
DIRECTORA REGIONAL

